

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandantes: Gloria Irene Aritza Ferias
Demandados: José Alexander Rodríguez
Radicación: 2015 – 00106

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. Agregar a los autos las publicaciones de radio y prensa, las cuales cumplen con los requisitos de ley.

2. Integrada como se encuentra la litis y para continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día treinta (30) de marzo del año en curso**, para presentar los inventarios y avalúos de los bienes sociales. (Artículo 523 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 501 ibídem).

Se advierte a los interesados que deben especificar los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida distinción entre bienes propios de la causante y bienes sociales. Respecto de los inmuebles debe expresarse su ubicación, nombre, linderos, cabida, matrícula inmobiliaria y títulos de propiedad, que deberán aportarse. En cuanto a los bienes muebles deben inventariarse y evaluarse por separado y el sitio en que se hallen. De los semovientes debe determinarse la raza, edad y demás circunstancias. (Artículo 34, Ley 63 de 1936). Asimismo, deberán presentarse los respectivos títulos de dominio.

Asimismo se le informa a las partes que si en la diligencia que trata el artículo 501 del C.G del P., se relacionan bienes inmuebles estos deben estar evaluados, conforme al numeral 4 del artículo 444 ibídem, esto es el valor del avalúo catastral actualizado al año en curso, incrementado en un 50%, o si lo prefieren aportar dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5069d3c45e83eb260dc6d62da5047657b9293c8c856257d3c3755317bd9
5add**

Documento generado en 11/03/2021 04:23:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**